NUM. 290.—LUNES 5 DE DICIEMBRE DE 1910

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . .	3	Un mes. . . .	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año. . . .	33	Un año. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 4 de Diciembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 3.983

Según telegrama recibido del señor Alcalde de Pueblonuevo del Terrible, se ha padecido un error en el edicto publicado en el Boletin Oficial núm. 288, de fecha 2 del actual, por el que se anuncia la subasta del arbitrio establecido de puestos de venta y espectáculos, registrado con el núm. 3.913. Entiéndase que dicha subasta es el día 12, y no el 13 como el mismo dice.

Lo que hace público para general conocimiento.

Córdoba 5 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Circular núm. 3.950

Visto el expediente instruido por débitos del tercer trimestre de 1910; y

Resultando que el Ayuntamiento de Castro del Río adeuda por el tercer trimestre de 1910 pesetas 6.787'01, importe del cupo trimestral;

Resultando que en 15 de Septiembre último fué requirido el Ayuntamiento de Castro del Río por circular inserta en el Boletin Oficial de 21 del mismo mes, al objeto de que subsanasen las faltas en que hubiesen incurrido, evitando de este modo les fuera exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898;

Resultando que el Alcalde don Eduardo Criado Caballero y los Concejales de expresado Municipio don José Aguado del Río, don Antonio Rodríguez Gallardo, don Joaquín Márquez Elías, don Juan Moreno Merino, don Antonio Pérez Bello, don José Aguado Remón, don Dionisio Garrido Zamora, don José Merino Alba y don Rafael Pérez Toribio, presentan escrito acompañando dos certificaciones en las cuales justifican que el Ayuntamiento á que pertenecen acordó en tiempo oportuno la distribución de fondos mensuales con arreglo á las disposiciones vigentes, y dando preferencia al cupo del Tesoro por consumos y á la Diputación por el contingente provincial, y asímismo tener acordado á su debido tiempo los medios legales de recaudar sus impuestos, y nombrado recaudador del mismo para el periodo voluntario y ejecutivo;

Resultando que los demás señores Concejales que forman parte de la citada Corporación no han expuesto fundamento alguno en descargo de la responsabilidad con que fueron conminados en la circular de 21 de Septiembre anterior.

Considerando que los Concejales reclamantes en las instancias que nos ocupa han justificado con las certificaciones que le acompañan á la misma, expedidas por el Secretario del ya repetido Ayuntamiento, tener acordados cuantos medios a su alcance para la buena marcha y administración del Ayuntamiento que forman parte, cuales son la adopción de medios á su debido tiempo, distribución de fondos con arreglo á las disposiciones vigentes y nombramiento de recaudador y agente ejecutivo contra los morosos;

Considerando que si bien don Eduardo Criado Caballero, Alcalde de expresada villa, suscribió los acuerdos á que se hace referencia en el considerando anterior, esto no es suficiente para que sea eliminado de la responsabilidad personal que pretende, pues dado su carácter de Ordenador de pagos y de hacer cumplir los acuerdos adoptados, si estos los hubiera llevado á la práctica resultaría dicha Corporación solvente en vez de morosa, ó, de lo contrario, justicaría por medio de certificaciones expresivas el cumplimiento de los citados acuerdos y estado de los procedimientos ejecutivos; por todo lo cual, el Oficial que suscribe es de parecer que por V. se proponga á la Comisión provincial que procede, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45, letra *G* de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsalidad personal del Alcalde don Eduardo Criado Caballero, por no ser bastantes las razones que aduce en descargo de citada responsabilidad, y de los Concejales que actuaran á la fecha del requerimiento, dirigiéndose los procedimientos de apremio contra los bienes y rentas de los mismos; quedando eliminados al propio tiempo de esta responsabilidad los Concejales don José Aguado del Río, don Antonio Rodríguez Gallardo, don Joaquín Márquez Elías, don Juan Moreno Merino, don Antonio Pérez Bello, don José Aguado Zamora, don José Merino Alba y don Rafael Pérez y López-Toribio, los cuales han justificado no ser responsables en manera alguna de los descubiertos de citado Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados; previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4.°, artículo 6.° del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, y dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 24 de Noviembre de 1910.—El Vicepresidente A., José M.ª Molina.

Junta municipal del Censo electoral
DE LUCENA

Núm. 3.941

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los colegios electorales en cuantas elecciones de Diputados á Cortes y Concejales tengan lugar en este término municipal durante el entrante año:

Distrito primero

Sección primera.—Escuela, calle Cánovas del Castillo, núm. 22.

Sección segunda.—Escuela, calle Martín Rosales, núm. 2.

Sección tercera.—Salón bajo del Teatro principal.

Distrito segundo

Sección primera.—Oficina del Registro civil, J. Jiménez Cuenca, núm. 12.

Sección segunda.—Escuela, calle Canalejas, núm. 14, salón bajo.

Ministerio de Cultura 2024

Sección tercera.—Salón alto del Teatro principal.

Sección cuarta.—Escuela, calle Canalejas, núm. 14, salón alto.

Distrito tercero

Sección primera.—Calle Huertas, número 2.

Sección segunda.—Calle Plaza alta y baja, núm. 33.

Sección tercera.—Calle Clavija, número 4.

Sección cuarta.—Calie Obispo Domínguez Valdecañas, núm. 6.

Distrito cuarto

Sección primera.—Calle Peñuelas, número 1.

Sección segunda.—Calle San Francisco, núm. 15.

Sección tercera.—Calle Mesón Grande, núm. 38.

Distrito quinto

Sección primera.—Casa calle Lademora, núm. 19.

Sección segunda.—Hijuela de Expósitos, Calzada, núm. 3.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Lucena á primero de Diciembre de mil novecientos diez.—El Presidente, A. Trujillos.—P. S. M., El Secretario de la Junta, Miguel Alvarez de Sotomayor.

Junta municipal del Censo electoral

DEL CARPIO

Núm. 3.943

Don Juan Bazán y Gutiérrez, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal éel Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta levantada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa para cumplir lo ordenado en el artículo veintidos de la ley del Censo electoral, literalmente copiada dice así:

«Acta.—En la villa de El Carpio, siendo las once del día primero de Diciembre de mil novecientos diez, habiendo sido citados previamente en forma legal, bajo la presidencia del señor don Antonio Barazona Gijón, comparecieron los señores Vocales que componen la Junta municipal del Censo electoral de la misma don Alfonso Serrano Pozo, don Antonio Aguilar-Tablada y Ripa, don Rafael Muñoz y Muñoz, don José López Gómez y don Antonio Jiménez Gómez.

El señor Presidente hizo saber á los señores Vocales que el objeto de la reunión era la designación de los locales que previene el artículo veintidós de la vigente ley Electoral, y por unanimidad se acordó designar las escuelas de niños, situadas la primera en la calle Duque de Alba, número dos, duplicado, y la segunda en la planta baja de las Casas Capitulares, plaza de Fray Luis Cabello, acordándose también que de esta designación, y conforme con lo determinado por la ley, se fijen edictos en la casa Ayuntamiento y de costumbre, y que se remita copia certificada al señor Gobernador civil de esta provincia, para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, dándose por terminada esta acta, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Antonio Barazona Gijón.—Rafael Muñoz.—Antonio Jiménez.—A. A. Tablada.—José López.—Alfonso Serrano.—Juan Bazán.—(Con rúbricas.)»

La anterior certificación es copia de su original, á que me remito; y para remitirla al señor Goberuador civil de esta provincia, expido la presente, visada del señor Presidente, y sellada con el de su uso, en El Carpio á primero de Diciembre de mil novecientos diez.—Juan Bazán.—V.° B.°: Antonio Barazoua.

Junta municipal del Censo electoral

DE ENCINAS REALES

Núm. 3.944

Don Joaquín Roldán Arrabal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que la expresada Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, de conformidad con lo preceptuado en el artículo veintidós de la ley, ha designado para todas las elecciones que ocurran en esta villa durante el año de 1911, los locales siguientes:

Distrito primero

Sección única, Pósito.--Casa calle Eras, núm. 3, destinada á Telégrafo público.

Distrito segundo

Sección única, La Fuente.—Casa escuela de niños, calle Martín Rosales Martel, núm. 12.

Y para que conste y remitir el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Encinas Reales á primero de Diciembre de mil novecientos diez.—Joaquín Roldán.—V.° B.°: El Presidente, Cristóbal Prieto.

Sección provincial de Pósitos

DE CÓRDOBA

Núm. 3.928

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Espejo, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 9 al 14 de Noviembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.° del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.° del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 30 de Noviembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Número de orden, nombres de los deudores y cantidades adeudadas.

1 Carmona Zurita Emilio.—Principal é intereses, 42 pesetas; 5 por 100 de recargo, 2'10 pesetas; total, 44'10.

2 Díaz Luque Antonio.—Principal é intereses, 89'25 pesetas; 5 por 100 de recargo, 4'46 pesetas; total, 93'71 pesetas.

3 García Navarro Teodomiro.—Principal é intereses, 105 pesetas, 5 por 100 de recargo, 5'25 pesetas; total, 110'25 pesetas.

4 Gracia Trenas Francisco.—Principal é intereses, 78'75 pesetas; 5 por 100 de recargo, 3'94 pesetas; total, 82'69 pesetas.

5 Gómez Medina Antonio M.—Principal é intereses, 63 pesetas; 5 por 100 de recargo, 3'15 pesetas; total, 66'15 pesetas.

6 Gómez Medina Salvador.—Principal é intereses, 105 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'25 pesetas; total, 110'25 pesetas.

7 Gracia Porras Dolores.—Principal é intereses, 42 pesetas; 5 por 100 de recargo, 2'10 pesetas, total. 44'10 pesetas.

8 Gracia León Juan.—Principal é intereses, 78'75 pesetas; 5 por 100 de recargo, 3'94 pesetas; total, 82'69 pesetas.

9 Gracia Blanco Francisco.—Principal é intereses, 105 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'25 pesetas; total, 110'25 pesetas.

10 Lucena Ramírez Miguel.—Principal é intereses, 78'75 pesetas; 5 por 100 de recargo, 3'94 pesetas; total, 82'69 pesetas.

11 López Romero José.—Principal é intereses, 131'25 pesetas; 5 por 100 de recargo, 6'56 pesetas; total, 137'81 pesetas.

12 Morales Aranda José.—Principal é intereses, 131'25 pesetas; 5 por 100 de recargo, 6'56 pesetas; total, 137'81 pesetas.

13 Muñoz Razo Francisco.—Principal é intereses, 26'25 pesetas; 5 por 100 de recargo, 1'31 pesetas; total, 27'56 pesetas.

14 Ortiz Perales Francisco M.—Principal é intereses, 105 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'25 pesetas; total, 110'25 pesetas.

15 Pérez López Juan.—Principal é intereses, 52'50 pesetas; 5 por 100 de recargo, 2'63 pesetas; total, 55'13 pesetas.

16 Pineda Santos Manuel.—Principal é intereses, 105 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'25 pesetas; total, 110'25 pesetas.

19 Ramos Pavón Francisco R.--Principal é intereses, 52'50 pesetas; 5 por 100 de recargo, 2'63 pesetas; total, 55'13 pesetas.

20 Serrano Perea Antonio.—Principal é intereses, 42 pesetas; 5 por 100 de recargo, 2'10 pesetas; total; 44'10 pesetas.

21 Serrano Serrano Francisco.--Principal é intereses, 105 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'25 pesetas; total, 110'25 pesetas.

22 Sánchez Murga Guillermo.—Principal é intereses, 84 pesetas; 5 por 100 de recargo, 4'20 pesetas; total, 88'20 pesetas.

23 Zamorano Santos Antonio I.—Principal é intereses, 78'75 pesetas; 5 por 100 de recargo, 3'94 pesetas; total, 82'69 pesetas.

24 Zamorano Rodríguez José.—Principal é intereses, 36'75 pesetas; 5 por 100 de recargo, 1'84 pesetas; total, 38'59 pesetas.

25 Zamorano Pérez Francisco.--Principal é intereses, 105 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5'25 pesetas; total, 110'25 pesetas.

26 Navarro Montero Francisco.—Principal é intereses, 148'68 pesetas; 5 por 100 de recargo, 7'43 pesetas; total, 156'11 pesetas.

Totales: principal é intereses, 1.991'43 pesetas; 5 por 100 de recargo, 99'58 pesetas; total, 2.091'01 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 3.945

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre último.

Sesión ordinaria del día 1.°

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Quedar enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana anterior y correspondencia despachada en igual periodo de tiempo, acordando su cumplimiento y archivo en el de este Municipio.

Aprobar los libramientos de salida del mes anterior, importantes 5.155'23 pesetas.

Aprobar también el estado de distribución é inversión de fondos para el presente mes; y autorizar al señor Alcalde para que libre las cantidades que crea de justicia, dentro de lo consignado en dicho estado.

Aprobar igualmente el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar asímismo la cuenta presentada por el Secretario de la Corporación del material de oficina invertido en la Secretaría durante el tercer trimestre del corriente año, y que su importe se abone al mismo, con cargo al capítulo 1.° artículo 2.° del presupuesto corriente.

Aprobar del mismo modo la cuenta presentada por el Depositario municipal de este Ayuntamiento de los socorros domiciliarios facilitados en el tercer trimestre del corriente año á pobres enfermos de esta villa y transeuntes; acordando que dicha cuenta se exponga al público por término de ocho días, para oir reclamaciones, pasados los cuales se libre su importe con cargo al capítulo 5.° artículo 2.° del presupuesto corriente.

Aprobar igualmente la cuenta de los socorros facilitados por el encargado del depósito municipal de esta villa á los detenidos en el mismo durante el tercer trimestre del año actual; y que la misma se ponga al público por término de ocho días para oir reclamaciones, pasados los cuales se libre su importe con cargo al capítulo 7.° artículo 4.° del presupuesto corriente.

Aprobar también las cuentas de los jornales y portes de carretas invertidos en la reparación de los caminos vecinales

Ministerio de Cultura 2024

que de esta villa se dirigen á San Calixto y Palma del Río, durante los días del 26 de Septiembre último al de la fecha ambos inclusive, y que su importe se libre del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, una vez expuestas al público mencionadas cuentas por término de ocho día para oir reclamaciones.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada, acordándose lo siguiente:

Quedar enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior y correspondencia despachada durante la misma, acordando su cumplimiento y archivo en el de este Municipio.

Aprobar las cuentas presentadas por Manuel Rosales Moya y Joaquín Naranjo García, de los jornales invertidos en la reparación de los caminos que se dirijen á San Calixto y Palma del Río; acordando á la vez que dichas cuentas sean expuestas al público para oir reclamaciones por término de ocho días, y que una vez transcurridos estos se abone su importe del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Autorizar al señor Alcalde para que pase á Córdoba á asuntos del servicio, abonándosele 80 pesetas como gastos de viaje, con cargo al capítulo 1.º artículo 8.º del presupuesto corriente.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Se dió cuenta del acta de la anterior, la que fué aprobada, acordándose lo siguiente:

Que se dé cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana anterior.

Autorizar al señor Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento eleve la oportuna instancia ante la Dirección General de la Deuda y clases Pasivas, reclamando la liquidación y abono de las cantidades que tienen pendientes de formalizar en inscripciones procedentes de bienes de Propios enajenados.

Aprobar la cuenta presentada por Joaquín Naranjo García, de los jornales invertidos desde el 10 del actual al de la fecha ambo inclusive, en la reparación del camino de San Calixto, y que una vez pasados los ocho días de exposición al público de referida cuenta, se abone su importe al Naranjo del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

Aprobar la cuenta presentada por Joaquín Naranjo García, de los jornales invertidos en los días 17 y 18 del actual, en la reparación del camino que se dirije á San Calixto, y que su importe se abone á aquél del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, previa la exposición al público de referida cuenta por término de ocho días para oir reclamaciones.

Aprobar también las cuentas presentadas por don José Sánchez de la Torre, don Manuel Rejano del Río y don José Melero Almenara, de las composturas hechas por los dos primeros á las herramientas utilizadas en los trabajos de reparación de la calle del Castillo, y caminos vecinales de Posadas, Palma del Río y San Calixto, y de treinta y dos astiles facilitados por el tercero para mencionadas herramientas; acordando á la vez que dichas cuentas se expongan al público por ocho días para oir reclamaciones, pasados los cuales se abone su importe á los interesados con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Que se abonen á don Gregorio Segura, vecino de Sevilla, la cantidad de pesetas 23'50, con cargo al capítulo 9.º artículo 8.º del presupuesto corriente, por los impresos facilitados para la formación de la Estadística de Viviendas, edificios y albergues de este término, llevada á cabo el 8 del anterior.

Aprobar igualmente las cuentas presentadas por Manuel Naranjo García, José Fernández López, José Jurado Ruiz, Leopoldo Camacho Alcalde y Antonio Blasco Horrillo, de los jornales invertidos por los mismos como agentes nombrados por el señor Alcalde para auxiliar á las comisiones respectivas en la formación de la Estadística de Viviendas, edificios y albergues, llevada á cabo el 8 de Septiembre último, y que su importe se abone á los interesados con cargo al capítulo 9.º artículo 8.º del presupuesto corriente, exponiéndose al público referidas cuentas por término de ocho días para oir reclamaciones.

Nombrar al albañil Juan González Santiago para que construya una pared de dos metros de altura en el portillo que existe en la esquina de la casa número 13 de la calle del Castillo, con el fin de evitar se arrojen inmundicias por dicho sitio; presentando cuenta detallada de los gastos que se ocasionen y abonándose estos con cargo al capítulo 6.º artículo 7.º del presupuesto corriente.

Que se proceda á encalar el cementerio de San Antonio de esta villa y á numerar las bovedillas de párbulos y adultos que existen en el mismo, abonando los gastos que se ocasionen del capítulo 6.º artículo 11.º del presupuesto corriente.

Sesión del día 31

(supletoria de la ordinaria del día 29)

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior, y autorizar al señor Alcalde para que pase á Córdoba á asuntos del servicio, abonándole 31 pesetas como gastos de viaje, con cargo al capítulo 1.º artículo 8.º del presupuesto corriente.

Acuerdos del Pósito

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

En esta sesión, después de aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta á la Corporación de las solicitudes presentadas por los labradores de esta localidad en súplica de que de los fondos del Pósito de la misma se les facilite metálico en calidad de préstamo para atender á las faenas agrícolas de la sementera; acordándose informar al Excmo. señor Delegado Regio de Pósitos en el sentido de que siendo suficientes las garantías ofrecidas por los peticionarios, debía concedérseles las cantidades que solicitaban, á cuyo fin se remitieran indicadas instancias en unión del expediente respectivo á repetido señor Delegado Regio, para que se sirviera conceder la autorización necesaria para efectuar aludidos préstamos.

Acuerdos de la Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 24

(en 2.ª convocatoria)

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

En esta sesión se acordó nombrar en comisión á los vocales don Antonio García y García y don Francisco Aragón Collado, para que examinen las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1909.

Sesión extraordinaria del día 20

(celebrada en 2.ª convocatoria el 28)

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Santisteban Zamora.

En esta sesión se acordó aprobar el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1911, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su aprobación si la merece, y con el fin de que se digne conceder á este Ayuntamiento la correspondiente autorización para imponer albitrios extraordinarios con el fin de cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 7 del corriente, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial.

Hornachuelos 14 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Santisteban. —El Secretario, Enrique Fernández.

LUCENA

Núm. 3.949

A virtud de acuerdo de la Junta municipal de esta ciudad se anuncia una nueva subasta para el arrendamiento á venta libre de la recaudación de los impuestos de consumos y sal y de los recargos municipales autorizados, durante el año próximo y los cuatro inmediatos siguientes, por el tipo en cada uno de ellos de 340.206'62 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en el Salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, el día 15 de Diciembre actual, y horas de doce á trece del mismo, con todas las formalidades reglamentarias, ante la Comisión municipal que se designe al efecto y un Notario público que dé fé del acto, y por el sistema de pujas á la llana, advirtiéndose que serán admisibles posturas que cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que si ninguna de ellas alcanzase á este, se entenderá que el arriendo ha de ser válido por un año tan sólo.

La garantía necesaria para hacer posturas consistirá en un 3 por 100 de dicho tipo anual, consignándose en metálico en la Caja general de Depósitos, en la Depositaría municipal ó en poder de la Junta de subasta durante esta, y la definitiva se elevará á su vez al 15 por 100 del importe del remate, debiendo consignarse en dicha Caja general de Depósitos, en efectivo ó en valores del Estado negociables en Bolsa al tipo de cotización, en los diez días siguientes, á contar desde la adjudicación definitiva de aquél, y, en todo caso, antes de posesionarse del arriendo el adjudicatario.

El pliego de condiciones á que habrá de sujetarse esta nueva licitación, con el presupuesto por especies á que la misma ha de referirse, se halla de manifiesto desde esta fecha hasta una hora antes de la subasta en la Secretaría municipal, con objeto de que pueda ser examinado libremente por cuantas personas ó entidades deseen interesarse en aquella.

Lucena 1.º de Diciembre de 1910.—Joaquín Díaz.

ESPEJO

Núm. 3.964

Don Justino Gracia y Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta municipal de esta villa el pliego de condiciones y tarifa que han de servir de base para el arriendo, mediante subasta pública, en el año próximo venidero, del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, se anuncia al público para que durante diez días puedan producirse contra dicho documento las reclamaciones que se estimen convenientes, á tenor de lo determinado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Espejo 2 de Diciembre de 1910.—justino Gracia.

DOS TORRES

Núm. 3.967

Don Jesús Blanco Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el próximo año de 1911, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el Boletin Oficial, durante los cuales podrá ser examinada por los interesados que lo soliciten y formular las reclamaciones que á su derecho convenga.

Dos Torres 29 de Noviembre de 1910, —Jesús Blanco.

BELMEZ

Núm. 3.965

Don Bernardo del Mazo Narváez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta localidad, formado para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el Boletin Oficial de la provincia, para que dentro de mencionado plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y fundada que sea.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados en dicho documento se publica y fija el presente en Belmez á 1.º de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Bernardo del Mazo.

Ministerio de Cultura 2024

Depositaría de Fondos municipales de Dos Torres

PROVINCIA DE CÓRDOBA — TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1910

CUENTA del tercer trimestre del año de 1910, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Núm. 3.150

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.874 14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	16.369 09
CARGO	18.243 23
Data por pagos verificados en igual trimestre	16.414 05
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.829 18

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

		Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
	INGRESOS			
1	Propios	11.173 77	6.127 34	17.301 11
2	Montes	»	»	»
3	Impuestos	453	544 60	997 60
4	Beneficencia	»	»	»
5	Instrucción pública	»	»	»
6	Corrección pública	»	»	»
7	Extraordinarios	9.877 63	5.439 16	15.316 79
8	Resultas	4.197 92	»	4.197 92
9	Recursos legales para cubrir el déficit	9.739 95	4.212 36	13.952 31
10	Reintegros	91 24	45 63	136 87
	CARGO	35.533 51	16.369 09	51.902 60
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento	9.484 51	3.766 43	13.250 94
2	Policía de seguridad	3.486 99	1.771 86	5.258 85
3	Policía urbana y rural	2.688 11	1.333 44	4.021 55
4	Instrucción pública	302 40	151 20	453 60
5	Beneficencia	1.238 41	720 28	1.958 69
6	Obras públicas	2.755 47	2.195	4.950 47
7	Corrección pública	2.060 88	560	2.620 88
8	Montes	»	»	»
9	Cargas	11.053 65	5.614 49	16.668 14
10	Obras de nueva construcción	»	»	»
11	Imprevistos	588 95	301 35	890 30
12	Resultas	»	»	»
13	Devoluciones	»	»	»
	DATA	33.659 37	16.414 05	50.073 43

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Dos Torres á 30 de Septiembre de 1910.—El Depositario, Rafael Campos.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Dos Torres á 30 de Septiembre de 1910.—El Regidor Interventor, Loreto Madueño.—V.° B.°: El Alcalde, Blanco.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.980

Don Luís Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la yegua que al final se reseñará, de la propiedad de Luis García y García, de estos vecinos, que la tarde del veintiseis de Noviembre último desapareció de la finca nombrada «Los Frailes», de este término, pago del Charco del Novillo, donde se encontraba pastando, procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la prisión preventiva de este partido y aquella con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues asi lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda.

Dado en Montoro á dos de Diciembre de mil novecientos diez.—Luis Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández.

Señas de la caballeria

Una yegua, raza española, de doce años, alzada un metro treinta y nueve centímetros, torda, mosqueada, lunar blanco en el labio anterior, hierro confuso en la nalga derecha y en la izquierda el de la Compañía «La Previsión Andaluza».

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.981

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación, hago saber: que en la mañana del veintisiete de Noviembre próximo pasado fué encontrado, en el soto de la Calera del cortijo Cabriñana, de este término, sobre un charco de sangre, el cadáver de un hombre desconocido, como de cuarenta y cinco años de edad, de constitución robusta, de estatura regular, pelo rubio canoso, barba y bigote sin afeitar de muchos días y ojos azules; vistiendo pantalón y chaqueta de paño oscuro, muy viejos, camisa blanca, sombrero de palma, con los piés descalzos y á su lado un par de abarcas con las tomisas que sirven para amarrarlas á las piernas, cortadas en varios trozos y los trapos para cubrir las piernas con dicha clase de calzado, presentando una herida inciso contundente de diez centímetros de extensión en la región pariental izquierda.

De las investigaciones practicadas en el sumario resulta que dicho individuo estuvo trabajando días antes en el cortijo Halconcillo, termino de Córdoba, y parece llamarse Manuel (a) Ojales, vecino de Venta de los Agramaderos, partido judicial de Alcalá la Real.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias conducentes á la completa identificación de mencionado difunto, y para la busca y captura de los desconocidos autores del crimen.

Dado en Castro del Rio á dos de Diciembre de mil novecientos diez.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, Andrés de Castro.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.977

TIRADO *Rafaela*, residente en Jaén, sin que resulten más circunstancias; procesada por estafa; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), á prestar inquisitiva y otras diligencias, en el término de diez días.

Núm. 3.978

FERNANDEZ TEJERO *José*, domiciliado en Puente Genil; comparecerá, ante la Sección segunda de la Audiencia de Córdoba, al quinto día de la citación, para instruirlo de las prevenciones mandadas por la ley de condena condicional en causa que se le siguió por infracción de la ley de Caza.

Núm. 3.979

MERINO VILCHES *Diego*, domiciliado últimamente, según resulta, en Córdoba, calle Pedro Muñoz, número cuatro; comparecerá el día seis del actual, á las doce de su mañana, ante la Audiencia provincial de Córdoba, para asistir al juicio oral de la causa que se siguió por disparo en el Juzgado de instrucción de Montoro contra Sebastián Sevilla Soler.

Parque Administrativo de suministro DE CÓRDOBA

Núm. 3.971

Anuncio

Se convoca á concurso de postores para el día 12 del actual, á la hora de las once, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

SUBSISTENCIAS

Harina: De 1.ª superior, de trigo.

Leña: De jaras y seca.

Cebada: Buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor; y su peso ha de ser el corriente de la de 1.ª clase.

Paja: De trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: De 1.ª clase.

Carbón vegetal: De buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: De aceite de oliva.

Leña: De olivo y completamente seca.

Esparto: De buena calidad, limpio y muy seco.

Carbón de cok: Lavado, desprovisto de agua y perfectamente limpio.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 1.° de Diciembre de 1910.—El Comisario de Guerra Director, Alejandro P. del Villar.

Venta de finca rústica

En subasta pública extrajudicial que habrá de tener efecto en la Notaría de don Alberto de Torres é Illescas, á las catorce horas (dos de la tarde) del día 24 del que rige, se vende la mitad proindisa de un cortijo nombrado de Moroquil, Fontanar de Gordejuela y tierras de Aguilarejo, y de un lagar nombrado de la Vieja unido al predio anterior, fincas situadas en término municipal de esta ciudad, bajo el tipo y con sujeción á las condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la indicada Notaría desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6